INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente escrito de excepciones. Sírvase proveer.

Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 223 00			
EJECUTANTE	Ligia Marlén Sánchez Otálora	**C.C. No.**	51.725.103
EJECUTADAS	Colpensiones		
	Porvenir S.A.		
ASUNTO	Sentencia proceso ordinario de **ineficacia del traslado al RAIS**		

Visto el informe secretarial que antecede, y toda vez que el Juzgado 46 Civil Municipal no ha dado respuesta a la orden de embargo remitida, se Resuelve:

PRIMERO: **RECONOCER PERSONERÍA** al (la) doctor (a) **JAHNNIK INGRID WEIMANNS SANCLEMENTE**, como apoderada judicial de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** y al (la) doctor (a) **MICHAEL CORTÁZAR CAMELO,** como apoderado (a) sustituto (a), de conformidad con las facultades a ellos (ellas) conferidas en los poderes otorgados.

SEGUNDO: **TENER EN CUENTA** que la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** presentó excepciones dentro de los términos de ley.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de las excepciones formuladas por la ejecutada, a la parte ejecutante por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, a efecto que se pronuncie sobre ellas o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo establecido en el Artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 13 DE DICIEMBRE DE 2023. Por ESTADO No. **109** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1920c0fcd284338731a8c5bd01e03543279c691efebbb37ce1378243df5fb812**

Documento generado en 13/12/2023 11:11:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica